

**DISPONE SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DE  
ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS ENTRE LOS  
DÍAS 13 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°0023031**

**SANTIAGO, 4 de julio de 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto N°309/111/2022; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; y la Resolución N°6, de 2019, del citado ente contralor.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a la ley, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
2. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, esta Casa de Estudios ha identificado la salud mental como un foco relevante de protección para sus funcionarios, evaluando medidas para promover el cuidado de la salud mental a través de diversas estrategias que a su vez sean acorde al calendario académico, entre las que encontramos medidas como la semana de receso, gestión de tiempo, manejo del estrés y pausas saludables.
3. Que, según lo ha entendido la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En ese sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.
4. Que, la Dirección de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Dirección de Desarrollo de Personas de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, ambas de esta Casa de Estudios, en conjunto con otras unidades de la Universidad, ha realizado acciones tendientes a detectar y hacer seguimiento a los efectos de la pandemia y alerta sanitaria, cuyo término está dispuesto para el 31 de agosto del año en curso, por el Decreto N°10, de 15 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, en miras a tomar medidas que permitan resguardar la salud mental y la vida familiar del conjunto de la comunidad universitaria.
5. Que, esta Casa de Estudios ha identificado la salud mental como un foco relevante de protección, trabajo, estudio y desarrollo. Muestra de aquello es la creación de la Dirección de Salud Estudiantil, organismo que, según prescribe el D.U. N°0026335, de 2017, está encargado de proponer y ejecutar políticas universitarias en materia de salud y calidad de vida estudiantil, y realizar acciones que permitan una atención integral a los estudiantes de la Universidad de Chile, a través del Servicio Médico y Dental de Alumnos y la coordinación con otros organismos de Sistema de Salud.

6. Que, de igual manera, mediante Resolución Exenta N°0568, de 26 de junio de 2020, esta Rectoría aprobó el Informe Final del Grupo sobre Salud Mental creado por Decreto Exento N°0021101, de 2019.
7. Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 inciso segundo de la Ley N°18.575 y en el artículo 17 del Estatuto Institucional, corresponde al/la Rector/a adoptar las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad, pudiendo considerar, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, la salud mental y la vida familiar de todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria.
8. Que, como se ha dicho, corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía administrativa, reconocida tanto en su ley orgánica como en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, a fin de cumplir en forma adecuada la misión y funciones que le asigna la ley; de igual modo, la autonomía académica, de la que está dotada legalmente, incluye la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
9. Que, en virtud del artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al/la Rector/a de esta Casa de Estudios, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

#### **DECRETO:**

1. Dispónese la suspensión excepcional de las actividades universitarias entre los días 13 y 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, debiendo garantizarse, en todo caso, el cumplimiento y continuidad de las funciones críticas, las que serán determinadas y supervisadas por las respectivas autoridades y jefaturas universitarias, y de aquellas actividades académicas que, por su naturaleza, tienen el carácter de impostergables. Con todo, dicha suspensión no aplicará al Hospital Clínico de la Universidad de Chile, atendida la naturaleza de sus funciones.
2. La referida suspensión excepcional de actividades universitarias no afectará el derecho del personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile de completar los días de feriado que les corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 103 y 105 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
3. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA**  
Directora Jurídica

**PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI**  
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Vicerrectorías
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Contraloría Universitaria
7. Facultades e Institutos
8. Hospital Clínico Dr. José Joaquín Aguirre
9. Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz"
10. Liceo Experimental Manuel de Salas
11. Federación de Asociaciones de Funcionarios de la Universidad de Chile (FENAFUCH)
12. Asociación Nacional de Funcionarios Académicos de la Universidad de Chile (ACAUCH)
13. Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Universidad de Chile (SITRAHUCH)
14. Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH)
15. Dirección de Recursos Humanos
16. Dirección de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones
17. Dirección Jurídica
18. Oficina de Partes